

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.4158/2022 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 21 de septiembre de 2022	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo	Folio	de solicitud: 092074822001593
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	"Se solicita un listado con las licencias de construcción especial en la modalidad de demolición que haya autorizado esa Alcaldía durante el periodo 2019- a la fecha de la presente solicitud 2022, que dicho listado incluya: ubicación y características principales de la instalación de que se trate; número de registro, nombre y número del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables y sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición." (Sic)	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado al atender a solicitud, declara que respecto a cierta parte de la solicitud, no cuenta con dicha información y sugiere dirigir la petición ante la Secretaría del Medio Ambiente.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	"No atiende debidamente mi requerimiento de ifnormación ya que señala que con respecto "al sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición." manifiesta que no cuenta con dicha información, lo cual resulta impreciso porque el el Reglamento de Contrucciones mandata que en la memoria descriptiva que se debe presentar para la obtención de la licencia de construcción especial debe de indicar donde se va a depositar el material producto de la demolición, por lo cual esa información la debe tener la alcaldía no SEDEMA, ni obras..." (Sic)	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Licencias, demolición, responsable, modificar.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4158/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la *Alcaldía Miguel Hidalgo*. Se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	13
PRIMERA. Competencia	13
SEGUNDA. Procedencia	13
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	23
CUARTA. Estudio de la controversia	24
QUINTA. Responsabilidades	34
Resolutivos	35

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 30 de junio de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074822001593, mediante la cual requirió:

“Se solicita un listado con las licencias de construcción especial en la modalidad de demolición que haya autorizado esa Alcaldía durante el periodo 2019- a la

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

fecha de la presente solicitud 2022, que dicho listado incluya: ubicación y características principales de la instalación de que se trate; número de registro, nombre y número del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables y sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición.” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Correo Electrónico*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 12 de julio de 2022, el sujeto obligado, previa ampliación del plazo, manifestó su notoria incompetencia a través del oficio AMH/DGGAJ/DERA/SL/1728/2022, de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el Subdirector de licencias del sujeto obligado, por medio del cual informó lo siguiente:

“Al respecto le informo que una vez revisado los archivos que obran en esta Subdirección de Licencias se remite listado de las demoliciones autorizadas durante el periodo de 2029 a la fecha. Con referente al sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición es de señalar que no se cuenta con dicha información, por lo que se sugiere realizar su petición ante la secretaría del Medio Ambiente, debido a que ellos cuentan con las direcciones para llevar a cabo el aprovechamiento reciclaje o disposición final de los residuos de dichos trabajos...”

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Fecha de Ingreso	Folio	Tipo de obra	Dirección	Superficie del predio_(m²)	Demolicion (m²)	DRO (Nombre y N° de reg)	C/SE (Nombre y N° de reg)	C/DUYA (Nombre y N° de reg)	C/I (Nombre y N° de reg)
15-ene-19	FMH-001-19	DEMOLICION	CALDERON DE LA BARCA 216 , COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	436.16	803.33	ARQ. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ ÁVILA (2035)		ARQ. MARÍA DEL PILAR PRIETO ANTÓN (0414)	
15-ene-19	FMH-002-19	DEMOLICION	BLAS PASCAL 230, COL. POLANCO I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510	224.30	775.62	ARQ. FERNANDO SILVA PINEDA (1609)			
15-ene-19	FMH-004-19	DEMOLICION	TEMISTOCLES 314, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	1,739.15	1,787.64	ARQ. MANUEL CONTRERAS DURAN (1464)		ARQ. MANUEL CONTRERAS DURAN (0577)	
16-ene-19	FMH-006-19	DEMOLICION	AV. PRADO SUR 745, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	589.00	289.55	ING. ARQ. MIGUEL DE JESUS MARTINEZ MORAN (1919)			
17-ene-19	FMH-007-19	DEMOLICION	MAR BLANCO 12, COL. POPOTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400	345.30	465.63	ARQ. MARTIN ROBERTO LARA HIDALGO (0416)			
18-ene-19	FMH-009-19	DEMOLICION	BOSQUE DE CAOBAS 45, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11700	782.53	803.40	ING. JAIME SANCHEZ SANCHEZ (0569)			
18-ene-19	FMH-008-19	DEMOLICION	AV. FERROCARRIL DE CUERNAVACA 51, COL. POPOTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400	416.79	124.08	ARQ. JUAN ARNULFO BETANCOS MARTINEZ (1460)	ING. CIVIL RAFAEL ALBERTO FORSBACH PRIETO (0117)	ARQ. MARRTE DE ALEJANDRO MENDEZ VILLARELLO (0598)	
21-ene-19	FMH-010-19	DEMOLICION	CDA. 13 DE SEPTIEMBRE 30, COL. ESCANDON II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	250.20		ING. ISMAEL CESAR PEREZ CARBAJAL (0832)			
22-ene-19	FMH-011-19	DEMOLICION	BAHIA DE CHACHALACAS 52, COL. VERONICA ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11300	255.20	382.50	ING. CIVIL ALFREDO PALACIOS ROMERO (1759)			
24-ene-19	FMH-013-19	DEMOLICION	NEWTON 178 BIS, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	323.00	729.31	ARQ. LUIS HUMBERTO CABRERA SILVA (1090)		ARQ. LUIS HUMBERTO CABRERA SILVA (0285)	
24-ene-19	FMH-014-19	DEMOLICION	AV. VOLCAN 212, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	365.78	386.26	ING. IGNACIO ZARATE DE LA CRUZ (1837)			
28-ene-19	FMH-017-19	DEMOLICION	GRAL. FRANCISCO MURGUIA 114, COL. ESCANDON I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	724.05	464.80	ARQ. FERNANDO HERRERA CAMACHO (1283)	ING. DANIEL CASTREJÓN TOLEDO (0156)	ARQ. MARTE DE ALEJANDRO MENDEZ VILLARELLO (0598)	
28-ene-19	FMH-018-19	DEMOLICION	CALDERON DE LA BARCA 230, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	435.86	373.59			ARQ. MARÍA DEL PILAR PRIETO ANTÓN (0414)	
28-ene-19	FMH-016-19	DEMOLICION	SIERRA VERTIENTES 425, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	283.00	406.64	ING. BENITO RUIZ GUZMAN (2028)			
29-ene-19	FMH-019-19	DEMOLICION	AV. DE LOS ALPES 720, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	716.00	351.52	ARQ. RODOLFO DAVID CASTRO DURÁN (0792)			
30-ene-19	FMH-020-19	DEMOLICION	CARLOS B. ZETINA 82 A, COL. ESCANDON I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	188.43	217.36	ARQ. PLUTARCO JAVIER BARREIRO GUEMES (1264)			
31-ene-19	FMH-022-19	DEMOLICION	LAGO HIELMAR 18, COL. MODELO PENSIL, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11450	500.00	622.40	ING. NICOLÁS ARTURO IRIS AGUILAR (1836)			

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

22-mar-19	FMH-025-19	DEMOLICION	GOB GREGORIO V. GELATI 17, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850	973.63	1,262.79	ARQ. EPITACIO MARCELINO DE ANDA LÓPEZ (1721)	ING. CARLOS RODRIGUEZ CORONA (0225)	ARQ. EPITACIO MARCELINO DE ANDA LÓPEZ (0515)	
27-mar-19	FMH-026-19	DEMOLICION	AV. HORACIO 208, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	607.84	36.89	ING. JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA (2024)	ING. JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA (0237)	ING. JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA (0602)	
28-mar-19	FMH-027-19	DEMOLICION	GOLFO DE MEXICO 33, COL. TACUBA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410	310.00	358.00	ING. JULIO CÉSAR SOTELO RODRIGUEZ (1551)			
02-abr-19	FMH-028-19	DEMOLICION	UNION 221 INT. A, COL. ESCANDON II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	162.86	248.51	ARQ. OCTAVIO RIVERA IBELLES (1948)		ING. JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ PINEDA (0497)	
08-abr-19	FMH-029-19	DEMOLICION	POLANCO 68, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	535.65	581.85	ING. MARIO VICENTE GALLEGOS RUIZ (2055)	ING. FRANCISCO JAVIER ANAYA ESTRELLA (0234)	ARQ. ISRAEL CRUZ ISLAS (0612)	
16-abr-19	FMH-030-19	DEMOLICION	LAGO ZIRAHUEN 14, COL. ANAHUAC II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	255.37	132.76	ING. OCTAVIO BARON LUNA (0224)		ING. SALVADOR HERNÁNDEZ SANCHEZ (0620)	
17-may-19	FMH-031-19	DEMOLICION	SHAKESPEARE 25, COL. ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590	390.00	652.98	ING. ZITO FEDERICO LÓPEZ RAMÍREZ (1858)			
31-may-19	FMH-032-19	DEMOLICION	AV. DE LOS CORREGIDORES 1102, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	659.27	659.27	ARQ. JOAQUÍN VIZCARRA DE ITA (0390)			
04-jun-19	FMH-033-19	DEMOLICION	AV. RIO SAN JOAQUÍN 343, COL. CUAUHTEMOC PENSIL, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11490	2,295.90	767.86	ARQ. HUGO GARCÍA PÉREZ (0123)			
05-jun-19	FMH-034-19	DEMOLICION	GOB. GRAL. JOSÉ MORÁN 116, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850	440.00	305.95	ARQ. JOAQUÍN VIZCARRA DE ITA (0390)	ING. ROGELIO LÓPEZ VÁZQUEZ (0209)	ARQ. JOAQUÍN VIZCARRA DE ITA (0081)	
17-jun-19	FMH-035-19	DEMOLICION	SIERRA SANTA ROSA 61, COL. REFORMA SOCIAL, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11650	1,149.75	2,389.94	ARQ. HUGO GARCÍA PÉREZ (0123)	ING. ADRIÁN FEDERICO ESTEVE TARRAGA (0222)	ARQ. HUGO GARCÍA PÉREZ (0083)	ING. JAIME SMITH RÍOS (0135)
19-jun-19	FMH-036-19	DEMOLICION	LAGO ANDROMACO 1, COL. AMPLIACION GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11529	862.37	991.86	ING. MAURICIO CLEMENTE BUITRÓN MONROY (1972)	ING. CARLOS ALBERTO ROSAS GUTIÉRREZ (0202)	ING. MAURICIO CLEMENTE BUITRÓN MONROY (0570)	
01-jul-19	FMH-038-19	DEMOLICION	NETZAHUAPILLI 54, COL. TLAXPANÁ, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11370	465.00	465.00	ING. IGNACIO ZARATE DE LA CRUZ (1837)			
02-jul-19	FMH-039-19	DEMOLICION	LAGO ZIRAHUEN 186, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	135.21	135.21	ING. FRANCISCO JAVIER RIBE MARTINEZ DE VELASCO (1099)			
03-jul-19	FMH-040-19	DEMOLICION	AV. CAMPOS ELISEOS 165, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	534.13	652.94	ING. RICARDO JAVIER GUTIÉRREZ RODRIGUEZ (1628)	ING. ADRIÁN FEDERICO ESTEVE TARRAGA (0222)	ING. RICARDO JAVIER GUTIÉRREZ RODRIGUEZ (0456)	
06-ago-19	FMH-043-19	DEMOLICION	LAGO GRAN OSO 91, COL. SAN JOANICO, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	295.60	88.22	ING. ROSENDO JORGE ORTIZ MARTÍNEZ (0958)			
15-ago-19	FMH-044-19	DEMOLICION	OLIVER GOLDSMITH 140, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	619.60	882.21	ARQ. JOSÉ ÁNGEL VARGAS ACEVES (1308)	ING. MAURICIO NANES GOLUB (0174)	ARQ. JOSÉ ÁNGEL VARGAS ACEVES (0374)	
26-ago-19	FMH-045-19	DEMOLICION	LAGO TANGANICA 31, COL. GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520	821.00	2,960.27	ARQ. RAUL EDGAR ALVARADO RUIZ (0444)			

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

26-ago-19	FMH-046-19	DEMOLICION	AV. HORACIO 931, COL. POLANCO I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11510	545.94	547.34	ING. ZITO FEDERICO LOPEZ RAMIREZ (1858)	ING. JAVIER NOVA ESCOBAR (0210)	ARQ. ZITO FEDERICO LOPEZ RAMIREZ (0436)	ING. RAMÓN RUIZ SALAS (0143)
20-sep-19	FMH-049-19	DEMOLICION	BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 665, COL. IRRIGACION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11500		358.20				
26-sep-19	FMH-050-19	DEMOLICION	SHAKESPEARE 79, COL. ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590	276.25	275.08	ING. FRANCISCO JAVIER TELLERIA PEÑALBA (1385)			
27-sep-19	FMH-051-19	DEMOLICION	MONTES URALES 310, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	868.00	548.00	ING. GABRIEL ABREGO JARDON (1954)		ING. SALVADOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (0620)	
30-sep-19	FMH-053-19	DEMOLICION	DR. JOUBLANC 18, COL. TACUBAYA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870	220.28	280.82	ING. ANGEL BERNARDINO ALFARO TORIZ (1941)	ING. MIGUEL SERRANO SALDAÑA (0181)	ING. ANGEL BERNARDINO ALFARO TORIZ (0359)	ING. EDUARDO MEDINA ESCAMILLA (0042)
30-sep-19	FMH-052-19	DEMOLICION	LEIBNITZ 175, COL. ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590	180.00	279.00	ING. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PADILLA (1566)			
21-oct-19	FMH-055-19	DEMOLICION	GRAL. FRANCISCO MURGUIA 86, COL. ESCANDON I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	514.89	55.35	ING. NICOLÁS ARTURO IRIS AGUILAR (1836)		ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ALANIS (0419)	
08-nov-19	FMH-056-19	DEMOLICION	MELCHOR PORTO CARRERO 130, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	467.00	307.23	ING. CARLOS BADILLO CORRALES (1831)			
21-nov-19	FMH-057-19	DEMOLICION	PLINIO 339, COL. POLANCO II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11530	527.00	575.52	ARQ. LISET DE LA CARIDAD MOLINA GONZÁLEZ (1533)	ING. ALEJANDRO DIEGO GONZÁLEZ DEL PUERTO OLIVARES (0073)	ARQ. LISET DE LA CARIDAD MOLINA GONZÁLEZ (0674)	
29-nov-19	FMH-059-19	DEMOLICION	ALEJANDRO DUMAS 143, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	450.19	495.80	ING. RUBÉN ALFREDO PÉREZ RODRIGUEZ (2022)			
29-nov-19	FMH-058-19	DEMOLICION	SIERRA AMATEPEC 296, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	413.00	476.81	ING. ALBERTO NAVA DEVEAUX (1930)			
29-ene-20	FMH-001-20	DEMOLICION	LAGUNA DE SAN CRISTOBAL 228, COL. ANAHUAC II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	466.62	217.60	ING. JOSE LUIS AGUILAR GARCIA (2024)			
04-feb-20	FMH-002-20	DEMOLICION	BOSQUE DE MANGLES 21, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11700	614.69	552.15	ARQ. LUIS MANUEL VELASCO AMESCUA (0079)			
12-feb-20	FMH-003-20	DEMOLICION	AV. CAMPOS ELISEOS 107, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	269.70	457.70	ARQ. GERARDO ZAZUETA GONZÁLEZ (1281)	ING. MAURICIO NANES GOLUB (0174)	ARQ. PATRICIA IVONE PÉREZ ISLAS (0544)	
13-feb-20	FMH-004-20	DEMOLICION	TRES PICOS 71, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	579.00	288.92	ING. NICOLÁS ARTURO IRIS AGUILAR (1836)	ING. JORGE MÉNDEZ CASTILLO (0140)	ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ALANIS (0419)	
24-feb-20	FMH-005-20	DEMOLICION	RIVERA DE CUPIA 110 LTE 24, COL. REAL DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11920	749.00	539.17	ING. OSCAR LUIS MEIXUEIRO RAMIREZ (0675)			
25-feb-20	FMH-007-20	DEMOLICION	EDGAR ALLAN POE 103, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	228.00	301.02	ARQ. LUIS MANUEL VELASCO AMESCUA (0079)			

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

26-feb-20	FMH-008-20	DEMOLICION	AV. HORACIO 1114, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	523.85	642.57	ARQ. RAÚL EDGAR ALVARADO RUIZ (0444)	ING. ENRIQUE TURRÉNT FERNÁNDEZ (0123)	ARQ. RAÚL EDGAR ALVARADO RUIZ (0042)	
27-feb-20	FMH-010-20	DEMOLICION	LAGO TANA 35 BIS, COL. HUICHAPAN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11290	2,613.77	231.28	ARQ. JOSÉ ÁNGEL VARGAS ACEVES (1308)			
27-feb-20	FMH-011-20	DEMOLICION	PROGRESO 88, COL. ESCANDON I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	512.00	295.31	ING. JOSÉ LUIS NAVARRO ESTRADA (1959)	ING. JAVIER ÁVILA CARRILLO (0236)	ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ALANÍS (0419)	
27-feb-20	FMH-009-20	DEMOLICION	CALZ. MEXICO TACUBA 844, COL. TORRE BLANCA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11280	479.41	479.41	ING. GERARDO EDMUNDO MARTÍNEZ FARRUGIA (0116)			
28-feb-20	FMH-012-20	DEMOLICION	BOSQUE DE JACARANDAS 107, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11700	929.77	1,123.16	ARQ. MARÍA DEL CARMEN TACHUQUÍN GÓMEZ (1369)			
03-mar-20	FMH-013-20	DEMOLICION	PASEO DE LAS PALMAS 1124, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	707.00	620.80	ARQ. RAÚL EDGAR ALVARADO RUIZ (0444)			
06-mar-20	FMH-014-20	DEMOLICION	AV. HORACIO 1027, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	797.22	385.33	ARQ. LUIS ARMANDO SUÁREZ PÉREZ (2060)	ING. CARLOS ALBERTO ROSAS GUTIÉRREZ (0202)	ING. SALVADOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ (0620)	
12-mar-20	FMH-015-20	DEMOLICION	SINDICALISMO 46, COL. ESCANDON II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	697.25	1,011.80	ARQ. JAIME AGUSTÍN RIVERA BERNAL (1160)	ING. CARLOS ALFREDO CASTRO (0144)	ARQ. JAIME AGUSTÍN RIVERA BERNAL (0316)	
17-mar-20	FMH-016-20	DEMOLICION	POLANCO 17, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	741.13	518.00	ING. BERNARDO NAVARRO VÁZQUEZ (1158)		BERNARDO NAVARRO VÁZQUEZ (0361)	
20-mar-20	FMH-017-20	DEMOLICION	AV. GUTENBERG 80, COL. ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590	498.08	518.66	ARQ. JUAN CARLOS RAÚEL LIJÁN (0040)			
25-mar-20	FMH-018-20	DEMOLICION	GOLFO DE GABES 73, COL. TACUBA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410	354.00	232.72	ARQ. GERARDO ZAZUETA GONZÁLEZ (1251)			
26-mar-20	FMH-019-20	DEMOLICION	HERSCHEL 24, COL. ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590	323.89	227.93	ARQ. BENITO RUIZ GUZMÁN (0026)			
24-abr-20	FMH-020-20	DEMOLICION	AV. MONTE CAUCASO 1184, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	632.00	623.00	ARQ. AURELIO GARCÍA DOMÍNGUEZ (DRO 1670)			
22-may-20	FMH-021-20	DEMOLICION	LAGO CHAIREL 201, COL. POPO, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11480	1,154.87	1,223.27	ARQ. JESÚS CASTORENA PÉREZ (1155)			
25-may-20	FMH-022-20	DEMOLICION	SIERRA PARAÇAÍMA 535, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	609.96	226.58	ING. ARQ. HECTOR LEYTE CASTRO (DRO 1805)			
08-jun-20	FMH-023-20	DEMOLICION	AGRICULTURA 106, COL. ESCANDON II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	800.29		ARQ. PEDRO SAMANO ROJAS (1286)	ING. JUAN IGNACIO MANCILLA GONZÁLEZ (0214)		
14-ago-20	FMH-024-20	DEMOLICION	SIERRA DE LA BREÑA 80, COL. LOMAS ALTAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950	310.40	439.28	ARQ. MARIO GUADARRAMA HERNÁNDEZ (0355)			
28-sep-20	FMH-025-20	DEMOLICION	AV. RIO SAN JOAQUÍN 98, COL. CUAUHTÉMOC PENSIL, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11490	400.00	986.00	ING. NICOLAS ARTURO IRIS AGUILAR (1836)			
01-oct-20	FMH-026-20	DEMOLICION	RIVERA DE CUIPIA 110, COL. REAL DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11920	860.15	853.72	ING. OSCAR LUIS MEIXUEIRO RAMÍREZ (0675)			
20-oct-20	FMH-028-20	DEMOLICION	CALZ. GRAL. MARIANO ESCOBEDO 43, COL. POPTLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400	832.00	2,421.02	ARQ. JESÚS CASTORENA PÉREZ (1155)			

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

20-oct-20	FMH-027-20	DEMOLICION	AV. BOSQUE DE LA REFORMA 926 , COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11700	763.56	1,095.33	ING. RUBÉN ALFREDO PÉREZ RODRÍGUEZ (2022)		
06-nov-20	FMH-029-20	DEMOLICION	AV. MOLIERE 217 , COL. POLANCO III SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	325.54	325.54	ING. NICOLÁS ARTURO IRIS AGUILAR (1836)		ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ALANIS (0419)
17-nov-20	FMH-030-20	DEMOLICION	BOSQUE DE SAUCES 152 , COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11700	1,485.00	630.85	ARQ. MARCO ANTONIO HERRERA VARGAS (0346)		
25-nov-20	FMH-032-20	DEMOLICION	BENJAMIN FRANKLIN EJE 4 SUR 246 , COL. ESCANDON II SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	255.20	255.20	ARQ. MIGUEL PÉREZ MENDOZA (0524)	ING. DANIEL CASTREJÓN TOLEDO (0156)	ING. JOSÉ LUIS AGUILAR GARCÍA (0602)
30-nov-20	FMH-033-20	DEMOLICION	AV. MONTES PIRINEOS 335 , COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	1,152.00	780.20	ARQ. JAIME ROA LIMAS (1365)		
04-dic-20	FMH-034-20	DEMOLICION	DE LA CONSTITUCION 4 , COL. ESCANDON II SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	144.00	137.62	ING. BRAULIO ARTURO LARA FALCÓN (1278)	ING. RAFAEL TRINIDAD LUNA MEDINA (0164)	ING. BRAULIO ARTURO LARA FALCÓN (0372)
16-dic-20	FMH-035-20	DEMOLICION	AV. PASEO DE LA REFORMA 630, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	933.33	468.39	ARQ. FELIX VILLASEÑOR JIMÉNEZ (0939)		
17-dic-20	FMH-036-20	DEMOLICION	LAFONTAINE 217 , COL. POLANCO III SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540	255.00	331.72	ING. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA (0288)		ING. BRAULIO ARTURO LARA FALCÓN (0372)
18-dic-20	FMH-037-20	DEMOLICION	AV. CONSTITUYENTES 555 , COL. 16 DE SEPTIEMBRE, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11810	144.00	248.00	ING. JUAN MANUEL GARCES CASTILLO (0337)		
18-dic-20	FMH-038-20	DEMOLICION	AV. CONSTITUYENTES 555 , COL. 16 DE SEPTIEMBRE, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11810	314.36	314.36	ING. JUAN MANUEL GARCES CASTILLO (0337)		
20-ene-21	FMH-001-21	DEMOLICION	LOPE DE VEGA 232 , COL. POLANCO V SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	738.14	738.14	ARQ. OSCAR ANTONIO RIOS TREJO (1779)		
08-feb-21	FMH-003-21	DEMOLICION	BOSQUE DE COLORINES 10 , COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	875.14	908.29	ING. RUBÉN ALFREDO PÉREZ RODRÍGUEZ (2022)		
10-feb-21	FMH-004-21	DEMOLICION	MINERIA 13 , COL. ESCANDON II SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	720.47	654.00	ARQ. MARIO GUADARRAMA HERNÁNDEZ (0355)	ING. FRANCISCO ANAYA ESTRELLA (0234)	ARQ. MARIO GUADARRAMA HERNÁNDEZ (0188)
15-feb-21	FMH-006-21	DEMOLICION	PTE 117 303 , COL. POPO, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11480	173.99	141.07	ARQ. JUAN CARLOS CRUZ MORALES (2053)		
23-feb-21	FMH-007-21	DEMOLICION	MONTE CHIMBORAZO 120 , COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11900	875.00				
05-abr-21	FMH-009-21	DEMOLICION	16 DE SEPTIEMBRE 385 , COL. SAN LORENZO TLALTENANGO, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11210	2,495.28	2,236.88	ING. ELIAS CONRADO DIAZ CHAYAB (0941)		
16-abr-21	FMH-010-21	DEMOLICION	SIERRA AMATEPEC 203 , COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VII SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	1,596.00	1,932.37	ARQ. VÍCTOR MANUEL DEL POZO PEREYRA (0255)		
19-abr-21	FMH-011-21	DEMOLICION	SIERRA VENTANA 555 , COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	680.00	611.64	ARQ. DAVID ANTONIO GONZÁLEZ PIÑA (1807)		

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

27-ago-21	FMH-033-21	DEMOLICION	CARLOS B ZETINA 118 , COL ESCANDON I SECCION, ALC MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	188.25	279.00	ARQ OSCAR PEREZ HUITRON (1075)	ING JOSÉ GUILLERMO DOMINGUEZ MARQUEZ (0231)	ARQ PEDRO SAMANO ROJAS (0398)
27-ago-21	FMH-032-21	DEMOLICION	MAR MEDITERRANEO 245 , COL SANTO TOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340	1,372.00	907.49	ING MIGUEL GONZALEZ SOTO (1912)		
30-ago-21	FMH-034-21	DEMOLICION	SIERRA FRIA 740 , COL LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	540.00	515.00	ING GUILLERMO ROA RODRIGUEZ (1321)		
13-sep-21	FMH-036-21	DEMOLICION	PRESA SALINILLAS 278 , COL IRRIGACION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11500	305.00	275.85	ING RAUL MANUEL ARANBAL ELIZONDO (1277)		
22-sep-21	FMH-039-21	DEMOLICION	MAR KARA 12 , COL POPOTLA, ALC MIGUEL HIDALGO, C.P. 11400	474.50	315.84	ING ALEJANDRO GARCIA GONZALEZ (0952)		
22-sep-21	FMH-038-21	DEMOLICION	ALEJANDRO DUMAS 160 , COL POLANCO III SECCION, ALC MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	370.00	510.00	ING OCTAVIO BARÓN LUNA (0224)	ING SALVADOR HERNANDEZ SANCHEZ (0620)	
24-nov-21	FMH-042-21	DEMOLICION	PLATON 209 , COL POLANCO II SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	279.00	752.24	ARQ MARIA DEL PILAR PRIETO ANTON (1751)	ING FRANCISCO JAVIER ANAYA ESTRELLA (0234)	ARQ MARIA DEL PILAR ANTON (0414)
06-dic-21	FMH-043-21	DEMOLICION	JOSE GOMEZ UGARTE 8 , COL PERIODISTA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11220	247.60	251.00	ARQ JUAN MANUEL NOYOLA FUENTES (1698)		
08-dic-21	FMH-044-21	DEMOLICION	GALILEO 218 , COL POLANCO V SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	739.62		ARQ ALFONSO CARRETERO MADRID (1481)	ING JAVIER NOVA ESCOBAR (0210)	ARQ JOAQUIN VIZCARRA DE ITA (0081)
15-dic-21	FMH-045-21	DEMOLICION	COMTE 71 , COL ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590	509.68	625.36	ING CARLOS ANTONIO PIÑA DEL VALLE (1046)		
10-ene-22	FMH-002-22	DEMOLICION	PLAN DE AYALA 4 , COL SANTO TOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340	379.97	814.68	ING MANUEL MUÑOZ DÍAZ (0232)		
11-feb-22	FMH-004-22	DEMOLICION	AV. PRADO NORTE 527 , COL LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	300.00	157.46	ARQ FERNANDO GARDUÑO RUCIO (0877)		
15-feb-22	FMH-006-22	DEMOLICION	BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 101 , COL GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	818.00	1,943.31	ING JOSE ALEMAN GONZALEZ (1529)		
28-feb-22	FMH-009-22	DEMOLICION	PRESA PALMITO 145 , COL IRRIGACION , ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	191.59	324.50	ING RAUL MANUEL ARANBAL ELIZONDO (1277)		
18-mar-22	FMH-011-22	DEMOLICION	COFRE DE PEROTE 130 , COL LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	462.00	394.50	ING MARIO REFUGIO GONZÁLEZ MOLINA (2073)		
01-abr-22	FMH-012-22	DEMOLICION	OLIVER GOLDSMITH 345 , COL POLANCO III SECCION , ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	269.87	356.83	ARQ ENRIQUE ESTRADA VILLALVAZO (1156)	ING CARLOS RODRIGUEZ CORONA (0225)	ARQ ENRIQUE ESTRADA VILLALVAZO (0295)
22-abr-22	FMH-013-22	DEMOLICION	MONTAÑAS ROCALLOSAS 116 , COL LOMAS DE REFORMA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930	543.90	729.05	ING JULIO TORRES DURÁN (1745)		
28-abr-22	FMH-014-22	DEMOLICION	AV. PASEO DE LA REFORMA 2005 , COL LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION , ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	669.00	771.10	ING BRAULIO ARTURO LARA FALCÓN (1278)		
31-may-22	FMH-019-22	DEMOLICION	LAGUNA DE TAMIAHUA 158 , COL ANAHUAC II SECCION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	272.58	275.46	ARQ RAÚL EDGAR ALVARADO RUIZ (0444)	ING RUBISEL PÉREZ CASTRO (250)	ARQ RAÚL EDGAR ALVARADO RUIZ (0042)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

30-abr-21	FMH-012-21	DEMOLICION	CALZ. INGENIEROS MILITARES 52, COL. SAN LORENZO TLALTENANGO, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11210	2,968.35	2,968.35	ARQ. VÍCTOR HUMBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ (2036)			ING. VÍCTOR MAURILLO LÓPEZ DÍAZ (0037)
30-abr-21	FMH-013-21	DEMOLICION	CALZ. INGENIEROS MILITARES 52, COL. SAN LORENZO TLALTENANGO, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11210	3,230.44	3,230.44	ARQ. VÍCTOR HUMBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ (2036)			ING. VÍCTOR MAURILLO LÓPEZ DÍAZ (0037)
07-may-21	FMH-014-21	DEMOLICION	TEMISTOCLES 229, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	463.32	664.25	ING. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA (0288)	ING. VICENTE ROBLES JARA (0118)		ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ALANIS (0419)
10-may-21	FMH-016-21	DEMOLICION	COLEGIO SALESIANO 50, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	281.00	195.58	ARQ. LUIS MANUEL VELASCO AMESCUA (6079)			
11-may-21	FMH-017-21	DEMOLICION	SCHILLER 317, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560	396.34		ING. OCTAVIO BARÓN LUNA (0224)	ING. JUAN GERARDO ÁLVAREZ VIZUET (0245)		ING. MARIÓ REFUGIO GONZÁLEZ MOLINA (0629)
21-may-21	FMH-018-21	DEMOLICION	AV. EXPLANADA 1515, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	445.64	534.17	ING. JERÓNIMO DÍAZ SÁNCHEZ (2065)			
02-jun-21	FMH-022-21	DEMOLICION	LAGO COMO 33, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320	304.80	513.49	ING. FRANCISCO PONCE VELIZ (0335)			
07-jun-21	FMH-024-21	DEMOLICION	BENJAMIN FRANKLIN EJE 4 SUR 18, COL. ESCANDON I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800	548.00	1,494.21	ARQ. JOSÉ ALFONSO PÉREZ CORTÉS (1051)	ING. RAFAEL ALBERTO FORSBACH PRIETO (0117)		ARQ. ADRIÁN GÓMEZ MONDAGRÓN (0572)
07-jun-21	FMH-023-21	DEMOLICION	ARISTOTELES 356, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550	154.00	570.40	ING. CRIZOLOGO MERINO TORREBLANCA (1961)	ING. JAVIER MACIAS FERNÁNDEZ (0119)		ING. BRAULIO ARTURO LARA FALCÓN (0372)
15-jun-21	FMH-025-21	DEMOLICION	AV. ALCAZAR DE TOLEDO 499, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. Por favor ingresa la Colonia y la Sección correspondientes	1,544.23	515.23	ARQ. LISET DE LA CARIDAD MOLINA GONZÁLEZ (1533)			
23-jul-21	FMH-026-21	DEMOLICION	AV. EXPLANADA 1525, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000	602.00	451.79	ING. JERÓNIMO DÍAZ SÁNCHEZ (2065)			
19-ago-21	FMH-030-21	DEMOLICION	AV. CONSTITUYENTES 7, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850	129.30	345.97	ING. BRAULIO ARTURO LARA FALCÓN (1270)			
20-ago-21	FMH-031-21	DEMOLICION	AV. HOMERO 1410, COL. POLANCO II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11530	156.00	306.45	ARQ. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ AVILA (2035)			

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 09 de agosto de 2022, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

“No atiende debidamente mi requerimiento de información ya que señala que con respecto “al sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición.” manifiesta que no cuenta con dicha información, lo cual resulta impreciso porque el el Reglamento de Contrucciones mandata que en la memoria descriptiva que se debe presentar para la obtención de la licencia de construcción especial debe de indicar donde se va a depositar el material producto de la demolición, por lo cual esa información la debe tener la alcaldía no SEDEMA, ni obras, máxime que también las Alcaldías son autoridad en materia de la Ley de Residuos sólidos. Se transcribe Reglamento de Cosntrucciones para mejor proveer: ARTÍCULO 58.- Para obtener la licencia de construcción especial, se deben cumplir con los siguientes requisitos: ... IV. Cuando se trate de demoliciones, salvo en el caso señalado en la fracción VI del artículo 62, se debe entregar: ... g) Memoria descriptiva del procedimiento que se vaya a emplear y la indicación del sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición, documentos que deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso; En ese sentido, lo que manifiesta la Alcaldía es impreciso y deberá realizar una búsqueda razonable de la información y en su caso declaratoria de inexistencia.” (sic)

IV. Admisión. El 17 de agosto de 2022, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El 02 de septiembre de 2022, se tuvo por presentado al sujeto obligado por medio de correo electrónico, a través del oficio

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

AMH/JO/CTRCyCC/UT/258/2022, de misma fecha, emitido por la Subdirectora de Transparencia, por medio del cual realiza sus manifestaciones de derecho mediante las cuales hace del conocimiento que emite una respuesta complementaria.

Se tiene al recurrente en fecha 02 de septiembre de 2022 presentando sus manifestaciones y alegatos en los cuales manifiesta lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 4° fracción VI de la LEY DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL indica que las Alcaldías son autoridades en materia de residuos sólidos máxime que el artículo 58 fracción IV inciso g) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (vigente) mandata que en la memoria descriptiva que se debe presentar para la obtención de la licencia de construcción especial a la Alcaldía debe de indicar ddonde se va a depositar el material producto de la demolición, por lo cual esa información la debe tener la alcaldía. Así que una remisión de ese tipo es osciosa puestop que son documentos que forman parte del trámite que ingresa en sus ventanillas únicas para el otorgamiento de la licencia de construcción especial en su modalidad de demolición.” (Sic)

VI. Cierre de instrucción. El 15 de septiembre de 2022, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, se hace de conocimiento el acuerdo 3849/SE/14-07/2022 por el que este Instituto determinó suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

sustanciación de los Recursos de Revisión, para los días 11, 12, 13, 14 y 15 de julio de 2022, derivado de las intermitencias presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) **Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX,

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el *Sujeto Obligado* no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que mediante la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado manifiesta lo siguiente:

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Ciudad de México, a 02 de septiembre del 2022

AMH/JO/CTRCyCC/UT/2586/2022

Asunto: Respuesta solicitud de acceso a la
Información folio: 092074822001593

C. Solicitante
Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número 092074822001593, a través de la cual requiere:

"Se solicita un listado con las licencias de construcción especial en la modalidad de demolición que haya autorizado esa Alcaldía durante el periodo 2019- a la fecha de la presente solicitud 2022, que dicho listado incluya: ubicación y características principales de la instalación de que se trate; número de registro, nombre y número del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables y sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición." (Sic)

Al respecto, en atención a la notificación realizada a éste Órgano Político Administrativo promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), acuerdo mediante el cual se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de número INFOCDMX/RR.IP.4158/2022, admitiendo como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta indicados por el promoverte en su medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A través del citado medio de notificación la parte recurrente manifiesta sus razones o motivos de inconformidad; acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de la materia, en el que señala como agravio a la respuesta de la solicitud de acceso a la información de mérito, lo siguiente:

"No atiende debidamente mi requerimiento de información ya que señala que con respecto "al sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición." manifiesta que no cuenta con dicha información, lo cual resulta impreciso porque el el Reglamento de Construcciones mandata que en la memoria descriptiva que se debe presentar para la obtención de la licencia de construcción especial debe de indicar donde se va a depositar el material producto de la demolición, por lo cual esa información la debe tener la alcaldía no SEDEMA, ni obras, máxime que también las

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
Parque Lira 94, Col. Observatorio,
C.P. 11860, Tel. (55) 5276 - 7700 ext.



Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Alcaldías son autoridad en materia de la Ley de Residuos sólidos. Se transcribe Reglamento de Construcciones para mejor proveer.

ARTICULO 58.- Para obtener la licencia de construcción especial, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

...

IV. Cuando se trate de demoliciones, salvo en el caso señalado en la fracción VI del artículo 62, se debe entregar:

...

g) Memoria descriptiva del procedimiento que se vaya a emplear y la indicación del sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición, documentos que deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso;

En ese sentido, lo que manifiesta la Alcaldía es impreciso y deberá realizar una búsqueda razonable de la información y en su caso declaratoria de inexistencia." (Sic)

Por lo antes expuesto, así como de conformidad en lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el apartado DÉCIMO NOVENO, fracción III, inciso a) del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se remiten las siguientes documentales:

- Oficio número AMH/DGGAJ/DERA/SL/2216/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por la Subdirectora de Transparencia de este Sujeto Obligado.
- Oficio número AMH/JO/CTRCyCC/UT/2563/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por la Subdirectora de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante el cual se remitió la solicitud 092074822001593.
- Impresión en PDF del Correo electrónico enviado a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, mediante el cual se remitió la solicitud 092074822001593.
- Oficio número AMH/JO/CTRCyCC/UT/2578/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por la Subdirectora de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante el cual se remitió la solicitud 092074822001593.
- Impresión en PDF del Correo electrónico enviado a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, mediante el cual se remitió la solicitud 092074822001593.

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Parque Lira 94, Col. Observatorio,
C.P. 11860, Tel. (55) 5276 - 7700 ext.

Con las documentales remitidas se da respuesta a la solicitud de origen, en los términos en que fue formulada.

Lo anterior a efecto de que sea analizada la procedencia del cumplimiento de la totalidad de los agravios esgrimidos por el hoy recurrente, así como garantizar su derecho a la información respecto a la solicitud de información de origen.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.


Lic. Juana Torres Cid
Subdirectora de Transparencia

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Ciudad de México a 01 de septiembre de 2022
AMH/DGGAJ/DERA/SL/ 2216 /2022
Asunto: El que se indica

LIC. JUANA TORRES CID
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA
EN MIGUEL HIDALGO
P R E S E N T E

Por instrucciones de la Directora Ejecutiva de Registros y Autorizaciones y en atención a la resolución al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.I.P.4158/2022 de fecha 30 de agosto de 2022 a través de la cual requiere turnar de nueva cuenta la solicitud 092074822001596, a efecto de que se atienda lo siguiente:

**...se determina con fundamento en la fracción V del artículo 244 de la Ley de la materia, el REVOCAR la referida respuesta e instruir a la ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, a que:*

- Realizar las manifestaciones, alegatos que a derecho correspondan y/o remitir las pruebas que estimen pertinentes.
- Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación." (sic)
- Sobre el particular y respecto a: "no atiende debidamente mi requerimiento de información ya que señala que con respecto "al sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición", manifiesta que no cuenta con dicha información, lo cual resulta impreciso porque el Reglamento de Construcciones mandata que en la memoria descriptiva que se debe presentar para la obtención de la licencia de construcción especial debe de indicar donde se va a depositar el material producto de la demolición, por lo cual esa información la debe tener la alcaldía no SEDEMA, ni obras, máxime que también las Alcaldías son autoridad en materia de la Ley de Residuos sólidos...." (sic); en virtud de lo anterior se da contestación en tiempo y forma.

En tal sentido, es de señalar que el material producto de las demoliciones en muchas ocasiones es utilizado en el desplante de la misma construcción; o en su caso lo trasladan a las ubicaciones autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente y la solicitud de esta información la podrá realizar en la siguiente liga <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-del-medio-ambiente>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

URB. MARTÍN GABRIEL ROSAS CHÁVEZ
SUBDIRECTOR DE LICENCIAS

C.c.p. Lic. Esther Martínez Castañeda - Directora Ejecutiva de Registros y Autorizaciones
Ing. Arq. Luis Adrián Gómez Garibay - J.U.D. de Licencias de Construcción.
DERA 3391 SL 1825
CDMX/RSO/MHJ/SLC
RECURSO DE REVISIÓN 1596/2022

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

19/22, 11:48

Correo de Alcaldía Miguel Hidalgo - Se remite Solicitud de Información 092074822001596 para su atención SEDEMA



unidad de transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx>

Se remite Solicitud de información 092074822001596 para su atención SEDEMA

1 mensaje

unidad de transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx>
Para: oip@sedema.cdmx.gob.mx

2 de septiembre de 2022, 11:43

Estimada Responsable de la U. T. de la Secretaría del Medio
Ambiente de la CDMX
Presente.

(Plaza de la Constitución #1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 53458188 Ext. 126, correo
oip@sedema.cdmx.gob.mx)

Por medio del presente se remite solicitud de Información foto 092074822001593, la cual como resultado de la revisión de las atribuciones establecidas en el Manual de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no se advierte que este Sujeto Obligado cuente con competencia para conocer de lo solicitado, por lo que resulta procedente REMITIR la presente solicitud a la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, los cuales a la señalan:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
TÍTULO SEPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

"Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

..."

Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

**REGISTRO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES A TRAVÉS DEL MÓDULO MANUAL
DEL SISTEMA ELECTRÓNICO**

...

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

...

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia." (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

ASUNTO: Se remite solicitud de acceso a la información para respuesta.

Estimada Responsable de la U. T. de la
Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX
Presente.

(Plaza de la Constitución #1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 53458188 Ext. 126, correo ojp@sedema.cdmx.gob.mx)

Por medio del presente se remite solicitud de Información folio 092074822001593, la cual como resultado de la revisión de las atribuciones establecidas en el Manual de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no se advierte que este Sujeto Obligado cuente con competencia para conocer de lo solicitado, por lo que resulta procedente **REMITIR** la presente solicitud a la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, los cuales a la señalan:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

**Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO I
REGISTRO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES A TRAVÉS DEL MÓDULO MANUAL
DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia." (Sic)

A fin de robustecer lo anterior, se trae a colación el Criterio 03/21 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que se reproduce a continuación:

"Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevo folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se registrarán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedientes y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los **Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante;** lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes." (Sic)

Toda vez que la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX podría conocer parte de la solicitud primigenia, conforme las facultades y competencia, establecidas en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, se desprende que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México es competente para dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **092074822001593**, en la cual se solicita lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

"Se solicita un listado con las licencias de construcción especial en la modalidad de demolición que haya autorizado esa Alcaldía durante el periodo 2019- a la fecha de la presente solicitud 2022, que dicho listado incluya: ubicación y características principales de la instalación de que se trate; número de registro, nombre y número del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables y sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición." (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

2/9/22, 11:47

Correo de Alcaldía Miguel Hidalgo - Se remite Solicitud de información 092074822001596 para su atención SOBSE



unidad de transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx>

Se remite Solicitud de información 092074822001596 para su atención SOBSE

1 mensaje

unidad de transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx>
Para: sobseut.transparencia@gmail.com

2 de septiembre de 2022, 11:46

Estimada Responsable de la U. T. de la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX
Presenta.

(Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 91833700 Ext. 3122, correo sobseut.transparencia@gmail.com)

Por medio del presente se remite solicitud de Información folio 092074822001593, la cual como resultado de la revisión de las atribuciones establecidas en el Manual de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no se advierte que este Sujeto Obligado cuente con competencia para conocer de lo solicitado, por lo que resulta procedente REMITIR la presente solicitud a la **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, los cuales a la señalan:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

"Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes

..."

Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

REGISTRO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES A TRAVÉS DEL MÓDULO MANUAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

...

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

...

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia." (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

ASUNTO: Se remite solicitud de acceso a la información para respuesta.

Estimada Responsable de la U. T. de la
Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX
Presente.

(Avenida Universidad No. 800, piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono:
91833700 Ext. 3122, correo sobseut.transparencia@gmail.com)

Por medio del presente se remite solicitud de Información folio 092074822001593, la cual como resultado de la revisión de las atribuciones establecidas en el Manual de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no se advierte que este Sujeto Obligado cuente con competencia para conocer de lo solicitado, por lo que resulta procedente **REMITIR** la presente solicitud a la **Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, los cuales a la señalan:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
TÍTULO SEPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

"Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México
TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO I
REGISTRO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES A TRAVÉS DEL MÓDULO MANUAL
DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

Derivado de lo anterior, si bien la alcaldía pretendió satisfacer la solicitud remitiendo la solicitud a la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX y la Secretaría del Medio Ambiente, no fudó ni motivo las razones de su incompetencia para generar cierta jurídica a la persona solicitante de que por normativa no es competente para conocer de lo solicitado y los sujetos obligados que indica son competentes si tienen facultades y atribuciones para conocer al respecto, como lo establece el artículo 18 de la nuestra Ley de la materia.

Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

"Artículo 18. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones."

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Dado que no se fundamentan y motivan las causas concretas por las cuales el Sujeto obligado no pueda conocer de la información de la solicitud esta respuesta complementaria que emitió se desestima.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

El particular requirió al sujeto obligado información sobre “Se solicita un listado con las licencias de construcción especial en la modalidad de demolición que haya autorizado esa Alcaldía durante el periodo 2019- a la fecha de la presente solicitud 2022, que dicho listado incluya: ubicación y características principales de la instalación de que se trate; número de registro, nombre y número del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables y sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición.” (Sic)

El sujeto obligado al atender a solicitud, remite el listado de las demoliciones autorizadas durante el periodo requerido, en las que se observa la fecha de ingreso, folio, tipo de obra, dirección, superficie del predio, demolición, DRO, C/SE, C/DUYA y C/I. Asimismo, declara que respecto a cierta parte de la solicitud, no cuenta con dicha información y sugiere dirigir la petición ante la Secretaría del Medio Ambiente.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que manifiesta que el sujeto obligado no atendió debidamente el requerimiento aun cuando sí es competente para informar lo requerido en la solicitud primigenia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado y el recurrente realizaron sus manifestaciones de derecho. En dichas manifestaciones el sujeto obligado declaró la emisión de una respuesta complementaria.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la declaración de incompetencia que hace valer el sujeto obligado.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Para delimitar nuestro objeto de estudio, se destaca que el particular no se inconformó de la información entregada en el listado, solo se inconforma por la declaración de incompetencia para conocer respecto del sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición, por lo que de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se entienden como:

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88.—Anselmo Romero Martínez.—19 de abril de 1988.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89.—José Manuel Parra Gutiérrez.—15 de agosto de 1989.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91.—Ciasa de Puebla, S.A. de C.V.—12 de marzo de 1991.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Amparo en revisión 135/95.—Alfredo Bretón González.—22 de marzo de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95.—Guillermo Báez Vargas.—21 de junio de 1995.—Unanimidad de votos.—Ponente: Gustavo Calvillo Rangel.—Secretario: José Zapata Huesca. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, agosto de 1995, página 291, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis VI.2o. J/21; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, agosto de 1995, página 291.”

Razón por la cual no se revisará la información otorgada a esa información.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿EL sujeto obligado es competente para conocer respecto a lo solicitado ?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, se precisa lo que mandata la Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. *Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

Artículo 3. *El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos la generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

Artículo 13. *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujetos obligados, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

En ese sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo, al ser una entidad que se encuentra dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado o se encuentre en su posesión.

De tal suerte que, el particular le requiere conocer “Se solicita un listado con las licencias de construcción especial en la modalidad de demolición que haya autorizado esa Alcaldía durante el periodo 2019- a la fecha de la presente solicitud 2022, que dicho listado incluya: ubicación y características principales de la instalación de que se trate; número de registro, nombre y número del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables y sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición.” (Sic)

En atención a lo anterior, el sujeto obligado declara incompetente para conocer sobre el sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición, indicando que la entidad competente es la SEDEMA.

Lo anterior, causa inconformidad al particular, puesto que indica en su agravio que no se atiende debidamente a su requerimiento de información ya que el sujeto obligado declara no conocer de esta información cuando sí es de su competencia conocer con base en sus atribuciones.

Bajo este contexto, es oportuno citar la fracción segunda del artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías, atribuye a las alcaldías la actividad de registrar las

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones de construcción de demoliciones, como se transcribe en las siguientes líneas:

“Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

...

II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;

...”

Ahora bien, se trae a colación lo que mandata la fracción IV del artículo 57 y el inciso g), fracción IV del artículo 58 del Reglamento de Construcción local, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 57.- Las modalidades de licencias de construcción especial que se regulan en el presente Reglamento son las siguientes:

I. Edificaciones en suelo de conservación;

II. Instalaciones subterráneas, aéreas y sobre superficie en la vía pública;

III. Estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica;

IV. Demoliciones;

V. Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro;

VI. Tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.5 m;

VII. Obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares; e

VIII. Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electro-mecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas.

La licencia de construcción especial señalada en la fracción V, no será exigida cuando la excavación constituya una etapa de la edificación contenida en el registro de manifestación de construcción tipo B o C.”

“ARTÍCULO 58.- Para obtener la licencia de construcción especial, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

...

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

IV. Cuando se trate de demoliciones, salvo en el caso señalado en la fracción VI del artículo 62, se debe entregar:

...

g) Memoria descriptiva del procedimiento que se vaya a emplear y la indicación del sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición, documentos que deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso;

...

[Énfasis añadido]

Como se advierte, en el precepto normativo antes citado, la memoria descriptiva del procedimiento de demolición, que se presenta para obtener la licencia, se debe acompañar de la indicación del sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición, la cual deberá estar firmada por el DRO.

En este sentido, articulando ambos ordenamientos, las alcaldías tienen dentro de sus atribuciones, el autorizar las licencias de demolición, para esto el interesado, al presentar los requisitos para solicitarla deberá incluir junto con la memoria descriptiva, la información sobre el sitio de disposición donde se va a depositar el material.

Por lo antes expuesto, la información requerida debe obrar en los expedientes de autorización de demoliciones que haya expedido la alcaldía, puesto que como se ha dicho, es un requisito que debe presentar el interesado para efectuar la demolición.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Concluido lo anterior, es momento de determinar que Unidad Administrativa es la encargada de ostentar la información, por lo que, tras la consulta del Manual Administrativo de la Alcaldía² aquí recurrida, se observa lo siguiente:

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos

1. Expedición de copias certificadas (DGGyAJ).
2. Solución de controversias enviadas por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en materia política y económica.
3. Atención a problemáticas emitidas por asociaciones ciudadanas o vecinales turnadas por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
4. Autorización y prestación de servicio de inhumación, exhumación y re inhumación.
5. Servicio de cremación.
6. Expedición de permiso para construcción en panteones.
7. Inhumación en fosa común.
8. Exhumación prematura en fosa común.
9. Georreferenciación de elementos de giros mercantiles.
10. Atención a solicitud de autorización de programa interno de protección civil.
11. Atención a solicitud de autorización de programa especial de protección civil.
12. Atención a solicitud de autorización para la instalación, quema de pirotecnia y efectos especiales.
13. Atención a solicitud de opinión técnica para estudio de riesgos de obras de construcción tipo B.
14. Consulta de requerimiento de programa interno de protección civil para establecimientos de bajo riesgo.
15. Atención a solicitud de revalidación de programa interno de protección civil.
16. Atención a solicitud de visto bueno para ferias y romerías.
17. Solicitud de permiso para la operación de establecimientos mercantiles.
18. Aviso para la operación de establecimientos mercantiles.
19. Atención a solicitud de autorización para el funcionamiento del servicio de acomodadores de vehículos en establecimientos mercantiles.
20. Aviso para la presentación de espectáculos públicos.
21. Autorización o permiso para la presentación de espectáculos públicos en la vía pública, parques o espacios públicos.
22. Expedición de constancia de Publicitación Vecinal.
23. Georreferenciación de elementos en materia de licencias.
24. Expedición de Licencia de Anuncio Denominativo.
25. Expedición de Autorización Temporal para la colocación de Anuncios en Tapiales.
26. Expedición de Licencia de Anuncio en Vallas.
27. Expedición de constancia de alineamiento y/o número oficial.
28. Expedición de licencia de fusión o subdivisión de predios.
29. Expedición de licencia de relotificación.
30. Expedición de copias certificadas en materia de construcción.
31. Expedición de licencia de construcción especial.
32. Expedición de prórroga de licencia de construcción especial.
33. Registro de obra ejecutada.

² El cual se puede consultar en <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf>

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Se observa que dentro del listado de procedimientos que lleva a cabo la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, se encuentra identificado en el numeral 31 la expedición de licencias de construcción especial, que como ya ha quedado asentado líneas arriba, de conformidad con la fracción IV del artículo 57 del Reglamento de construcciones local, una de las licencias de construcción especiales es para la Demolición.

Por la exposición antes planteada se llega a la conclusión que la alcaldía, a través de su Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos debe poseer dentro de sus archivos la información referente al sitio de disposición donde se va a depositar el material, producto de las demoliciones que se tienen registradas durante el 2019 a la fecha.

Por los razonamientos expuestos se considera que el sujeto obligado careció congruencia y de exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apearse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el *Sujeto Obligado* no atendió adecuadamente la solicitud.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

De lo anterior se determina que, el *Sujeto Obligado* no proporcionó la información de los cuestionamientos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Turne nuevamente la solicitud a todas las áreas competentes, de las que no puede faltar la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva dentro de los expedientes de las demoliciones y proporcionen al particular lo referente sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

SÉPTIMO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4158/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/NYRH

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO